

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

INFORME SECRETARIAL. Al despacho del señor juez, con solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvese proveer.

Belalcazar, Caldas 17 de febrero de 2022.

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.

DIANA MARCELA BEDOYA MURIEL

Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BELALCAZAR, CALDAS

Febrero veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 2021-00155-00
Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Finanzfuturo antes Actuar Microempresas
Demandado: María Eugenia Ríos Valladales
Decisión: Auto ordena terminación del proceso
Interlocutorio: 079

El demandante a través de apoderado judicial, mediante escrito allegado al correo electrónico del Juzgado el 09 de febrero de 2022, solicitó a este Juzgado dar por terminado el proceso por pago total de la obligación, y ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Como la petición reúne las exigencias del artículo 461 del Código General de Proceso, se procederá a declarar terminado el proceso por pago total de la obligación, y hará los demás pronunciamientos de ley.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Único Promiscuo Municipal de Belalcázar, Caldas,

R E S U E L V E

PRIMERO. Declarar terminado el proceso ejecutivo promovido por CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL - FINANFUTURO antes CORPORACIÓN ACCIÓN POR CALDAS ACTUAR MICROEMPRESAS en contra de la señora MARÍA EUGENIA RÍOS VALLADALES, por pago total de la obligación, incluidos los honorarios de abogado y las costas.

SEGUNDO. No hay lugar al levantamiento de medidas cautelares, teniendo en cuenta que las mismas no fueron decretadas por el despacho.

TERCERO. En firme esta decisión, archívense las diligencias, previa cancelación de su radicación en los registros respectivos.

NOTIFÍQUESE,

JUAN DE LA CRUZ CASTAÑO GARCÍA
Juez

Firmado Por:

Juan De La Cruz Castaño Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Belalcazar - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32318c3c049ef41159b6ac7358f3eec88f744bca75cc901d862aabfe1cce0643**
Documento generado en 23/02/2022 02:21:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>